

I.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS PÀRVULOS.

Situaciones de vulneración:

- 1.- Maltrato Físico: El maltrato físico incluye acciones como golpear, empujar, sacudir, bofetear, patear, pellizcar, asfixiar, estrangular y quemar.
- 2.- Maltrato Emocional o Psicológico: El hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño (a) o adolescente. Esto puede manifestarse a través de conductas del estudiante como comportamiento destructivo, agresivo o disruptivo o tener un patrón de comportamiento pasivo, aislado o sin emoción.
- 3.- Abandono y Negligencia: Se refiere a situaciones en que los padres, madres o cuidadores (as) estando en condiciones de hacerlo no dan cuidado y protección tanto física como psicológica que los niños y niñas necesitan para su desarrollo. El abandono y la negligencia se manifiesta por ejemplo a través de la mala nutrición, apatía o fatiga constante del menor, conductas tales como robar o suplicar por comida, notoria falta de cuidado personal (mala higiene personal, ropas rotas y/o sucias), falta de atención a necesidades de optometría (lentes), odontológicas (dientes) u otras necesidades médicas, ausencia o tardanza frecuente en la escuela y desatención inadecuada o falta de supervisión de un niño (a).

El presente protocolo debe ser conocido por toda la comunidad escolar, docentes, apoderados, directivos, centro de estudiantes, estudiantes en general. Esto es necesario en la medida de actuar adecuadamente frente a la vulneración de derechos de algún estudiante del establecimiento, para efecto de que la detección de situaciones puede ser realizada por cualquier miembro de la comunidad.

OBJETIVO:

Implementar acciones que permitan defender y promover los derechos de los párvulos, cuando estén siendo dañados o vulnerados.

RESPONSABLES DE LA ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN:

- 1.- Encargada de Convivencia Escolar
- 2.- Educadoras / Profesores
- 3.- Dirección del colegio

PROCEDIMIENTOS:

- 1.- Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de vulneración de derechos o considere la existencia de indicios claros, tiene la obligación de dar a conocer la situación de manera inmediata a los responsables en el establecimiento. Es necesario además resguardar confidencialidad sobre la situación, para proteger la intimidad del estudiante afectado.
- 2.- En caso de agresiones físicas: La persona con quién el menor abrió relato debe activar protocolo y llevar al menor al servicio de urgencia a constatar lesiones y realizar denuncia con carabineros.
- 3.- En caso de agresiones psicológicas y/o negligencia parental: Se informa a encargada de Convivencia Escolar, quién entrevista a la educadora del nivel, se realiza observación en el aula, se entrevista al apoderado y se obtiene autorización para evaluar al estudiante. Además de entregar Psicoeducación a la familia.
- 4.- Se comunican los resultados de la indagación al director/a del establecimiento, y se tomará la decisión de acuerdo a los resultados obtenidos.
- 5.- En caso de ser necesario, se realizarán las derivaciones o denuncias a las instituciones pertinentes al caso. Ya sea tribunales de familia, Oficina de Protección de Derechos de la infancia, derivación a programas ambulatorios Mejor Niñez (Ex Sename).

6 La educadora y/o encargada de convivencia es	colar realizará seguimiento de la situación, ya
sea con apoderados y/o con institución a la cual se h	naya derivado al estudiante

7.- Se llevarán a cabo reuniones con profesionales de las redes o programas externos, en caso de que el menor haya sido derivado con anterioridad.

____/___